



## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 04 de octubre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 559-2016-GPPRS/MDPB de fecha 21 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 857-2016-GAL/MDPB de fecha 30 de setiembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Legal, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de coordinación: El Consejo de Coordinación Local Provincial, El Consejo de Coordinación Local Distrital y la Junta de Delegados Vecinales, pudiendo establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función al Teniente Alcalde, y los Regidores Distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente ley;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDPB se reglamentó la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Puerto Bermúdez; estableciendo en su Primera Disposición Final y Transitoria que: Facultese a la Alcaldía, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la determinación de los plazos del calendario;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas a través del Informe N° 559-GPPRS/MDPB presenta el proyecto de Decreto de Alcaldía que establece las medidas correspondientes para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDPB, que también contempla el cronograma y anexos necesarios para el correcto





## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

desarrollo del Proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCLD); Asimismo, se tiene el Informe N° 857-2016-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal, emitiendo opinión favorable para la aprobación del citado Reglamento;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NÚMERO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL (CCLD).

Artículo 2°.- APROBAR los Anexos que forman parte del Reglamento del Comité Electoral para la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas y Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, adopten las acciones necesarias para la implementación del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- El presente documento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

FOR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ  
OCTUBRE, 2016  
*E. J. MORALES*  
Sr. CARLOS AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE



**DECRETO DE ALCALDÍA**  
 N° 004-2016-A/MDPB

**REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (GCLD) DE PUERTO BERMÚDEZ.**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** El objetivo de este reglamento, es el de regular la conformación, funciones y atribuciones del Comité Electoral, para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).  
 Para la aplicación del presente reglamento considerará:

**a) Consejo de Coordinación Local Distrital.-** Es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, en concordancia con el artículo 102º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En adelante se le denominará CCL.

**b) Organizaciones de la sociedad civil.-** Son organizaciones sociales de base, asociaciones, comunidades nativas, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización del distrito, excepto las que pertenecen al sector público.

**c) Representante de la sociedad civil ante el CCLD.-** Es aquella persona natural elegida como miembro del CCLD por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la municipalidad y proclamados por el Comité Electoral.

**d) Delegado-Elector.-** Es aquel ciudadano expresamente autorizado por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el RUOS de la municipalidad, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho al voto, pudiendo también ser candidato. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

**e) Candidato.-** Es aquel delegado-elector que pretende obtener un cargo de representación en el CCLD mediante una elección.

**f) Padrón electoral.-** Es la lista que contiene a la relación de delegados electores que en base en la **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDPB** de fecha 25 de mayo de 2016; establece el Reglamento Electoral de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en Puerto Bermúdez.

**g) Acto electoral.-** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.

**h) Igualdad de oportunidades.-** El gobierno local fomenta especialmente la participación de mujeres y jóvenes en los procesos de participación ciudadana del registro de las organizaciones de la sociedad civil.

La municipalidad dispondrá del RUOS, que se encontrará abierto permanentemente, en el que las organizaciones que lo deseen podrán inscribirse.

**Artículo 3º.-**



# DECRETO DE ALCALDÍA

## N° 004-2016-A/MDPB

esta inscripción estará a cargo de la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos.

**Artículo 4°.-**

Pueden inscribirse en el RUOS todas aquellas organizaciones cuyos fines sociales se realicen en el distrito y residan en él.

**Artículo 5°.-**

La apertura del plazo de inscripción es el momento en que cada organización inscriba a su delegado-electo y aquellas organizaciones que no se encuentren inscritas en el RUOS puedan hacerlo dentro de los plazos establecidos en el cronograma, tendrán derecho a votar sólo los representantes de las organizaciones inscritas.

Para inscribirse en el registro se requiere cumplir los siguientes requisitos:

a) Ficha de solicitud de inscripción (Anexo 02)

b) Copia de documento de identidad (DNI) de representante de la Organización

c) Copia de documentos que acrediten un mínimo de 2 (dos) años de actividad

d) Copia autenticada de la resolución administrativa que lo reconozca y con vigencia, en el caso de organizaciones y comités vecinales.

El plazo para presentar la solicitud de inscripción de candidatos, se realiza a partir del día siguiente de efectuada la convocatoria pública. Los candidatos presentarán su solicitud de inscripción en un solo documento que deben contener:

a) Solicitud de inscripción dirigida a la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos.

b) Copia de documento de identidad (DNI) del representante de la Organización

c) Copia de documentos que acrediten un mínimo de dos años de actividad de la Sociedad Civil.

d) Copia de documentos que acrediten un mínimo de dos años de actividad institucional en el Distrito.

e) Copia autenticada de la resolución administrativa que lo reconozca y con vigencia, en caso de organizaciones y comités vecinales.

f) Vencido el plazo para la inscripción, El Comité Electoral publicará al día siguiente la relación de candidatos por orden de inscripción.

### CAPÍTULO II

### CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 7°.-**

El Comité Electoral estará conformado por tres miembros que asumirán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

**Artículo 8°.-**

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa.

b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCLD.

c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se regularán para el proceso electoral.





## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos.
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral.
- g) Impartir justicia electoral en última instancia.
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.
- i) Podrá solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral.

**Nota: El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma sus decisiones por mayoría.**

**Artículo 9°.-** El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones inscritas en el RUOS.

**Artículo 10°.-** Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y/o periódico mural de la municipalidad, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de un día hábil. Ocurrido esto el Comité Electoral notificará a quien represente a la organización.

**Artículo 11°.-** Las organizaciones de la Sociedad Civil, podrán subsanar los cargos presentados en su contra, en un plazo no mayor de un (01) día hábil de notificada. Vencido el plazo, el Comité Electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.

**Artículo 12°.-** Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el Comité Electoral siguiendo los plazos establecidos en el cronograma electoral. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Comité Electoral elaborará las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

**Artículo 13°.-** El Comité Electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la Elección, luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados-electores.

**Artículo 14°.-** Los representantes de la sociedad civil ante el CLLD son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CLLD aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.

**Artículo 15°.-** La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados-electores marcarán con aspa o cruz el número, nombre u organización del candidato de su preferencia.

**Artículo 16°.-** El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

**Artículo 16°.-** En caso de empate, se establece una segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.

**Artículo 17°.-** Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el Comité Electoral.



# ANEXOS



DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2016-A/MDPB

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

ANEXO N° 01

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FECHA	ACTIVIDAD
Del jueves 05/10/16 al viernes 11/10/16	Difusión e invitación a participar del Proceso
Del lunes 10/10/16 al martes 15/11/16	Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil
El miércoles 16/11/16	Publicación Preliminar de Organizaciones inscritas
El jueves 17/11/16 y viernes 18/11/16	Observaciones a las Organizaciones inscritas
El lunes 21/11/16	Publicación Final de Organizaciones inscritas
Del martes 22/11/16 al jueves 25/11/16	Inscripción de Candidatos
El lunes 28/11/16	Publicación Preliminar de Candidatos inscritos
El martes 29/11/16	Observaciones a los candidatos inscritos
El miércoles 30/11/16	Publicación Final de Candidatos inscritos
Sábado 10/12/16	Taller de Capacitación y Elección de representantes Local Distrital (CCLD)





## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

ANEXO N° 02

"Año de la consolidación del mar de Grau"

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE PUERTO BERMÚDEZ.

**Solicitó:** inscripción para participar en el Proceso de Elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Puerto Bermúdez

Señor: Carlos Aguirre Mendoza

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez

Yo: ..... con DNI N° .....

ante usted me presento y expongo:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDPB, en la que se convoca a la Sociedad Civil a participar en el Proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Puerto Bermúdez en mi condición de Representante Legal de la Organización, y/o Institución ..... con domicilio oficial en ..... me permito presentar a las personas que nos representaran en el indicado proceso participativo:

1.- Señor(a): ..... (Titular)

2.- Señor(a): ..... (Suplente)

Por lo expuesto:

Declaro bajo juramento que los documentos que adjunto a la presente son documentos fotocopados del original que obran en nuestros archivos.

Esperando contar con la aceptación e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez; por ser de justicia que espero alcanzar.

Puerto Bermúdez, ..... de ..... de 2016.

Firma

Adjunta: Ficha de registro de Organizaciones Sociales - Anexo N° 003.



# DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MPPB

ANEXO N° 03

## FICHA DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DISTRITO DE

PUERTO BERMÚDEZ

Nombre de la Organización \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Nº de asociados de la Organización o Nº de habitantes del Centro Poblado, Caserío o Junta Vecinal \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del Representante Titular \_\_\_\_\_  
 D. N. I. N°: \_\_\_\_\_ Cargos: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )  
 Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Grado de Instrucción: \_\_\_\_\_  
 Profesión: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del Representante Suplente: \_\_\_\_\_  
 D. N. I. N°: \_\_\_\_\_ Cargos: \_\_\_\_\_ Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )  
 Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Grado de Instrucción: \_\_\_\_\_  
 Profesión: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

### AUTO CLASIFICACION DEL TIPO DE ORGANIZACION:

#### SECTOR PÚBLICO:

1- Representante de organismos públicos presentes en el Distrito  SI  NO  
 2- Representante de Instituciones Educativas  SI  NO  
 3- Representante de Servicios de Salud  SI  NO  
 4- Presidente Junta Vecinal o Junta Directiva CC.NN  SI  NO  
 5- Teniente Gobernador  SI  NO

#### INSTANCIAS DE CONCERTACION

6- Consejo de coordinación Local Distrital (CCLD)  SI  NO  
 7- Mesa de Concertación de Lucha contra la pobreza  SI  NO  
 8- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana  SI  NO  
 9- Comité Distrital de Defensa Civil  SI  NO  
 10- Otras Instancias de Coordinación  SI  NO

#### ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

11- Autoridades de Comunidades Indígenas  SI  NO  
 12- Juntas de Vecinos  SI  NO  
 13- Comités del Programa del Vaso de Leche  SI  NO  
 14- Club de Madres  SI  NO  
 15- Comedores populares  SI  NO  
 16- APAFAS  SI  NO  
 17- Organización de mujeres  SI  NO  
 18- Organización de Personas de la Tercera edad  SI  NO  
 19- Organización de discapacitados  SI  NO  
 20- Organización de jóvenes  SI  NO  
 21- Organización Estudiantil  SI  NO  
 22- Otra organización Social de base Distrital  SI  NO

#### ORGANISMOS E INSTTUCIONES PRIVADAS:

23- Asociaciones Empresariales  SI  NO  
 24- Asociaciones de Productores  SI  NO  
 25- Asociaciones Agropecuarias  SI  NO  
 26- Asociaciones de Comerciantes  SI  NO  
 27- Asociaciones de Trabajadores  SI  NO  
 28- Juntas o comités de Regantes  SI  NO  
 29- Empresas de servicios públicos  SI  NO



# DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

- 30.- Organismos No Gubernamentales
- 31.- Asociaciones Civiles
- 32.- Fundaciones
- 33.- Organismo de Cooperación Técnica Internacional
- 34.- Iglesias
- 35.- Otros Organismos e Instituciones privadas

OTRO (Especificar)



Puerto Bermúdez, ..... de ..... de 2016

Firma del solicitante

## NOTA N° 1:

- Las Organizaciones deben adjuntar los siguientes Requisitos:
- Copia de la minuta constitución o vigencia de poderes del representante legal OSB.
  - Copia del Acta donde se designa al representante Titular y suplente para participar en el Proceso
  - Elección del Consejo de Coordinación Local.
  - Fotocopia de D. N. 1. del representante Titular y suplente, su-fragantes en el distrito.
  - Copia de la Resolución de creación de Caseríos, Centros Poblado y/o Juntas Vecinales.
  - Copia de la Resolución de la Junta Directiva y credencial vigente de la Autoridad.

## NOTA N° 2:

- Los representantes del Sector Público, adjuntarán:
- Fotocopia del documento de identidad del representante titular y suplente.
  - Documento de representación de la Institución que lo acredita.



## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

ANEXO N° 04

### DATOS DE REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN

**Designación de Delegado Elector**, según inciso d del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDPB; este formato deberá ser presentado sólo por las organizaciones sociales de base que presenten representantes al proceso de elección del CLLD del distrito de Puerto Bermúdez.

### DATOS DEL DELEGADO ELECTORAL:

#### 1. PRIMER REPRESENTANTE

- Nombre y Apellidos:

\_\_\_\_\_

- DNI:

\_\_\_\_\_

- Cargo:

\_\_\_\_\_

- Tiempo del ejercicio del cargo:

\_\_\_\_\_

- Edad:

\_\_\_\_\_

- Firma:

\_\_\_\_\_

- Nombre y Apellidos:

\_\_\_\_\_

- DNI:

\_\_\_\_\_

- Cargo:

\_\_\_\_\_

- Tiempo del ejercicio del cargo:

\_\_\_\_\_

- Edad:

\_\_\_\_\_

- Firma:

\_\_\_\_\_

#### 2. ACESITARIO



## DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2016-A/MDPB

Artículo 18°.-

El Comité Electoral proclamará la composición del CCLD, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitida a la Alcaldía para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los y las representantes del CCLD.

### CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.-

El Comité Electoral, para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, tendrá como sede las instalaciones de la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, donde se habilitará un ambiente y facilidades para el cabal cumplimiento de su misión hasta haberlo concluido.

Segunda.-

La Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos publicará y difundirá la relación de todas las organizaciones sociales que se encuentren inscritas y hábiles para participar en el proceso. Asimismo, informará por escrito a cada una de ellas para invitarlas a participar.

